

La Junta General de Accionistas, celebrada el día 21 de abril de 2004, con la concurrencia personalmente de 100 accionistas, que representaron un Capital de 6.789.980 euros, y a través de representante 5.815 accionistas, con un Capital de 35.832.533 euros, que en total representan el 78,18% del Capital Social, adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2003, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

El Consejo de Administración somete el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Ejercicio de 2003, que como anexo se incorporan a la presente acta, a la aprobación de los Señores Accionistas, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

La Junta General, por unanimidad, aprueba el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión de Banco Pastor S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2003, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

2º) Aprobación, si procede, de la Aplicación de Resultados. Propuesta de Distribución de un Dividendo extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, previas las autorizaciones legales pertinentes.

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente Aplicación de Resultados.

	<u>Miles de euros</u>
<u>Base de reparto</u>	
Beneficio neto del ejercicio	59.634
<u>Distribución</u>	
A Dividendos	19.790
A Reservas Voluntarias	<u>39.844</u>
Total distribuido	59.634

El Secretario del Consejo informa que en los meses de agosto y noviembre de 2003 y enero de 2004, se han satisfecho sendos dividendos a cuenta, por importes de 0,124 euros por acción los dos primeros y de 0,115 euros por acción el tercero.

Ahora, una vez se obtengan las pertinentes autorizaciones legales, el Consejo propone el reparto de un Dividendo Extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, por importe de 8.559.295,542 euros, es decir, 0,157 euros por acción.

La Junta, por unanimidad, aprueba la Aplicación de Resultados propuesta por el Consejo de Administración, así como el reparto de un Dividendo Extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, por importe de 8.559.295,542 euros, es decir 0,157 euros por acción, a hacer efectivo el próximo día 15 de junio de 2004.

3º) Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propone autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas.

La Junta, por unanimidad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.
- Que las adquisiciones permitan al Banco, y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.
- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o el que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

4º) Reelección de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2004.

El Consejo de Administración propone la reelección de DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. como Auditores de Cuentas de Banco Pastor, S.A. y Sociedades (filiales NO, AÑO 2005: Sociedades de su Grupo Financiero, consolidadas,) que componen el Grupo Financiero Banco Pastor.

La Junta, por unanimidad, acuerda reelegir por un período de un año, ejercicio económico de 2004, a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. como Auditores de Cuentas de Banco Pastor, S.A. y Sociedades (filiales NO, AÑO 2005: Sociedades de su Grupo Financiero, consolidadas,) que componen el Grupo Financiero Banco Pastor.

5º) **Modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A., con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.**

El Consejo de Administración propone la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales, con el fin de adaptarlo a lo estipulado por la Ley de Reforma del Sistema Financiero.

La Junta por unanimidad acuerda modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A., con el fin de adaptarlo a lo estipulado por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 30.- El Consejo de Administración regulará la estructura administrativa de la Sociedad, nombrando las Comisiones o Comités y demás cargos de dirección que tenga por conveniente, pudiendo o no recaer todos, los dichos cargos en personas que ostenten el de Consejeros; todos serán designados y removidos, libremente por el Consejo de Administración y también tendrán las atribuciones y facultades que éste les confiera.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Control y Auditoría cuya composición, competencias y normas de funcionamiento serán las siguientes:

COMPOSICIÓN:

Estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración.

El nombramiento será por un plazo de cuatro años, siendo reelegibles una o más veces, por períodos de igual duración.

El Presidente y la mayoría de los Vocales de la Comisión, serán Consejeros no ejecutivos.

El Presidente, elegido entre los Consejeros no ejecutivos, deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año, desde su cese.

Será Secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo de Administración.

COMPETENCIAS:

Las competencias de la Comisión serán las siguientes:

1/ Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2/ Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; recibir y analizar la información de los auditores externos, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

3/ Supervisar y conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno del Banco.

4/ Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

5/ Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los mercados de valores, así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales.

6/ Informar el desarrollo normativo y el nombramiento o sustitución del Responsable del Área de Auditoría Interna del Banco, así como supervisar los servicios de dicha auditoría interna, analizar y evaluar sus informes, y vigilar el correcto cumplimiento de las opiniones y observaciones formuladas por la misma.

La Comisión podrá obtener cuanta información o documentación estime necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como interesar la asistencia de auditores, asesores, consultores o cualesquiera otros profesionales propios del Banco o independientes. Podrá, asimismo, contratar los servicios de tales profesionales, en las condiciones que estime pertinentes. Asimismo, la Comisión podrá requerir, a efectos de lo dispuesto en la competencia señalada con el número 2 anterior, la comparecencia de los Auditores externos a fin de emitir y analizar su informe sobre las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, así como sobre los resultados trimestrales, tanto del Banco como de su Grupo.

FUNCIONAMIENTO:

La Comisión se reunirá trimestralmente y, en todo caso, cuando la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

El Secretario levantará actas de las sesiones con el Visto Bueno del Presidente, de las que dará cuenta al Consejo de Administración.

La Comisión de Control y Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Todo lo cual será objeto de desarrollo en el Reglamento específico de la Comisión aprobado por el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A.

6º) Modificación de los artículos 14, 16, 18, 19, 21 y 22 de los Estatutos Sociales, con el fin de adaptarlos a la Ley 26/2003, de 17 de julio, de modificación de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propone la modificación de los artículos 14, 16, 18, 19, 21 y 22 de los Estatutos Sociales, con el fin de adaptarlos a la Ley 26/2003, de 17 de julio.

La Junta, por unanimidad, acuerda:

I. Modificar los artículos 14, 16, 18, 19, 21 y 22 de los Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A. con el fin de adaptarlos a lo dispuesto por la Ley 26/2003 de 17 de julio, por la que se modifican la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el R.D. 1245/1995 de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras

normas relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 14.- La Junta General es la reunión de accionistas de la Sociedad que, legal y válidamente constituida, con arreglo a los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, resuelve soberanamente sobre asuntos de su competencia.

Los acuerdos de la Junta General, válidamente adoptados con arreglo a los presentes Estatutos y el Reglamento de la Junta General, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a los disidentes, a los que se abstengan de votar y, en su caso, a los que no posean derecho de voto.

La Junta General puede adoptar toda clase de acuerdos en los asuntos propios de su competencia. Atribuciones privativas suyas son las siguientes:

- a) Examinar y, en su caso, aprobar los Balances, Memorias y Cuentas anuales así como la gestión del Consejo.
- b) Fijar, con sujeción a estos Estatutos, previa propuesta del Consejo, la distribución de beneficios.
- c) Nombrar y separar los miembros del Consejo de Administración.
- d) Nombrar y, cuando medie justa causa, revocar a las personas físicas, titulares y suplentes, o jurídicas que actúen como auditores de cuentas por el período de tiempo que estime oportuno, dentro de los límites establecidos por la Ley.
- e) Aumentar o reducir el capital social
- f) Modificar los Estatutos por los que se rige la Sociedad.
- g) Transformar, fusionar, escindir o disolver la Sociedad.
- h) Conceder al Consejo las autorizaciones o delegaciones de facultades que estime convenientes y que no estén prohibidas por la Ley.
- i) Decidir sobre todas las cuestiones que el Consejo de Administración someta a su decisión.
- j) Las demás que le estén encomendadas especialmente en otros Artículos de estos Estatutos o de la legislación vigente.

La Junta General dispone de un Reglamento específico, aprobado por ella misma, en el que se contemplan todas las materias que atañen a la misma, reguladas en la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTICULO 16.- La convocatoria de la Junta General se hará por el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya en sus funciones y se publicará con quince días de antelación, cuando menos, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en un periódico diario de los de mayor circulación en la provincia en que radique el domicilio social y en la página web de la Sociedad, debiendo expresarse en la convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos que en ella han de tratarse.

La segunda convocatoria para dicha Junta podrá anunciarse a la vez que la primera para veinticuatro horas después, por lo menos, de la señalada para aquélla.

ARTICULO 18.- Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de acciones que representen, por lo menos, un capital nominal de mil quinientos tres euros y que las tengan inscritas en el Registro contable de Anotaciones en Cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.

Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta llegar al Capital nominal antedicho, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

Los administradores deberán asistir a la Junta General. El Consejo de Administración podrá autorizar u ordenar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista. La representación deberá conferirse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

ARTICULO 19.- Las sesiones de las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya en sus funciones.

Corresponden al Presidente de la Junta General, además de las funciones previstas en la Ley, las siguientes:

- a) Declarar, en su caso, válidamente constituida la Junta General.
- b) Entrar a desarrollar los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- c) Dirigir y ordenar los debates, concediendo turnos a favor y en contra de las diferentes propuestas.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto.
- e) Proceder a la votación de los acuerdos sociales.
- f) Proclamar el resultado de las votaciones.

Actuará como Secretario de la Junta el que lo sea del Consejo, levantándose de la sesión la oportuna acta, que se redactará, aprobará y extenderá en el Libro correspondiente, en la forma prevista por la legislación en vigor.

La Junta General, cualquiera que sea su clase, sin más excepción que aquella a que se refiere el artículo siguiente, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Cada acción da derecho a un voto, salvo que existan acciones sin derecho de voto; las votaciones podrán ser nominales o según el procedimiento que determine la Presidencia de la Junta General, tomándose los acuerdos por mayoría de votos a favor de la propuesta.

El voto de las propuestas sobre puntos del Orden del Día de la Junta podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho. Los accionistas que emitan su voto a distancia, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de quorum de constitución de la Junta, como presentes.

ARTICULO 21.- La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince, correspondiendo a la Junta General determinar, dentro de estos límites, el número de los que han de formarlo.

El Consejo tendrá un Presidente al que corresponde representarlo, uno o varios Vicepresidentes, un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, siendo atribución del propio Consejo designar de entre sus miembros los que han de ostentar tales cargos, así como, salvo lo dispuesto en el artículo 25 de estos Estatutos, la de removerlos de los mismos. En los casos en que, por cualquier motivo no pueda actuar el Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente que el Presidente designe o en su defecto elija el Consejo.

Cuando por cualquier motivo no pueda actuar el Secretario, será sustituido por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Consejero que designe el Consejo.

La representación de la Sociedad corresponde indistintamente al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente y a título individual, al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de estos Estatutos.

El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, así como el de sus Comisiones, por medio de un Reglamento Interno, de cuyo contenido y sus modificaciones, será informada la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 22.- Para ser Consejero será necesario no hallarse incurso en ninguna prohibición legal y ser accionista de la Sociedad.

Antes de entrar en el desempeño del cargo deberán depositar en el Banco Pastor acciones del mismo por un valor nominal de mil quinientos tres euros, como garantía de su gestión, que le serán devueltas al cesar en su cargo y ser aprobada aquélla por la Junta General.

II. La modificación de Estatutos que se propone queda sometida a la autorización del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo estipulado por el R.D. 1245/1995 de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, facultando expresamente al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, con la máxima amplitud de facultades, pueda formalizar los acuerdos, pudiendo subsanar, interpretar y completar en lo que sea necesario el acuerdo, dar la redacción definitiva a los artículos modificados, así como cuanto sea necesario para la plena eficacia e inscripción en el Registro Mercantil de los presentes acuerdos.

7º) **Aprobación, si procede, del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ya citada Ley de Transparencia, el Consejo de Administración propone la aprobación del Reglamento de la Junta de Accionistas, que desarrolla el funcionamiento de la propia Junta.

La Junta, por unanimidad, aprueba el Reglamento de la Junta de Accionistas que como Anexo queda unido a este Acta, formando parte integrante de la misma.

8º) Información sobre el Reglamento Interno del Consejo de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, se pone en conocimiento de la Junta que el Consejo de Administración, en su reunión del 26 de febrero de 2004, actualizó el Reglamento Interno del Consejo de Administración y sus Comisiones, cuyo texto queda unido a la presente Acta, formando parte integrante de la misma y de cuyo contenido queda informada la Junta.

9º) Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente, y hasta la cuantía y en el plazo y forma previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo al efecto emitir cualesquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes, y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales, autorizándoles igualmente para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 24 de mayo de 2001.

Se propone autorizar al Consejo de Administración para que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 153, 1.b de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando lo considere oportuno y sin necesidad de convocar a la Junta General, pueda ampliar el Capital Social, en una o varias veces, dentro de los límites del citado artículo, es decir, hasta la mitad del Capital Social desembolsado en el momento de la autorización.

Como quiera que el actual Capital Social de Banco Pastor, S.A. es de 54.517.806 euros, el límite máximo a ampliar será de 27.258.903 euros.

La Junta, por unanimidad, aprueba, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de 24 de mayo de 2001, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el Capital Social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente y hasta la cuantía y en las condiciones, plazo y forma previstos en los artículos 153 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la emisión de cualquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes. Se le faculta igualmente para aumentar el Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas con arreglo a lo estipulado por el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para modificar en lo procedente el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Se le faculta, asimismo, para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

Se le faculta también, con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado, con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

10º) **Autorización al Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, pueda en el plazo máximo legal, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco, y en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, emitir obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, participaciones preferentes, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulación a través de fondos de titulación constituidos al efecto, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto, en la cifra no utilizada, la autorización de la Junta General de 10 de abril de 2003, autorizándole además para solicitar su admisión a cotización oficial.**

El Consejo de Administración interesa de la Junta le autorice a que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, en el plazo máximo legal de cinco años, ya directamente, ya a través de Sociedades específicamente constituidas con participación al cien por cien y, en su caso, con plena garantía del Banco, pueda emitir toda clase de títulos que reconozcan o creen deuda, cualesquiera que sea su modalidad o características.

La Junta, por unanimidad, acuerda:

I. Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo de 5 años pueda emitir Bonos de Tesorería o cualesquiera otros títulos análogos, simples o con garantía, subordinados o no, en euros o en cualesquiera clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características en las cuantías y demás formas y condiciones que estime convenientes, con sujeción a la normativa vigente, pudiendo además solicitar su admisión a cotización oficial; y pudiendo asimismo a tales efectos otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil y en general interpretar, subsanar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta hasta dar cumplimiento de cuantos requisitos sean precisos para la formalización de las emisiones que se acuerden.

II. Se faculta asimismo al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

III. Se le faculta igualmente, con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos públicos o

privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

11º) **Aprobación del Proyecto de Escisión Parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad Escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., Sociedad Beneficiaria, suscrito por los Administradores de ambas Sociedades y, consecuentemente, de la Escisión Parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad Escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., Sociedad Beneficiaria, aprobando como Balances de Escisión los Balances anuales cerrados el 31 de diciembre de 2003.**

El Consejo de Administración propone a la Junta la aprobación de la escisión de la rama de actividad de arrendamiento financiero desarrollada en España de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., como Sociedad beneficiaria.

Así, se propone la escisión parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., con arreglo a lo estipulado por la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 252, es decir, bajo la modalidad de segregación de una parte del patrimonio de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado a BANCO PASTOR, S.A.

La Junta General, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Proyecto de Escisión Parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., Sociedad beneficiaria, que suscrito por los Administradores de ambas Sociedades, ha quedado depositado en el Registro Mercantil de A Coruña, el 10 de marzo de 2004.

II. Aprobar la escisión parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., Sociedad beneficiaria, sin extinción de la Sociedad escindida, con transmisión en bloque de la parte del patrimonio de la escindida correspondiente a la rama de actividad de arrendamiento financiero desarrollada en España, a favor de la Sociedad beneficiaria.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil se une como anexo a la presente Acta, formando parte de la misma, el Proyecto de Escisión.

III. Aprobar como Balance de escisión el Balance anual cerrado al 31 de diciembre de 2003 de BANCO PASTOR, S.A.

IV. El presente acuerdo queda sometido a la autorización del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 45 c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

V. Facultar al Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que cuando lo considere conveniente, previas las pertinentes autorizaciones legales, con la máxima amplitud de facultades, formalice los acuerdos adoptados, pudiendo subsanar,

rectificar y completar en lo necesario los acuerdos, con el fin de obtener su plena ejecución e inscripción en el Registro Mercantil.

- 12º) **Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución, para que con la máxima amplitud de facultades, pueda ejecutar la formalización de los acuerdos que se adopten, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución.**

El Consejo de Administración propone a la Junta otorgar las pertinentes facultades para la formalización de los acuerdos adoptados.

La Junta, por unanimidad, acuerda facultar al Consejo de Administración con plena facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que con la máxima amplitud de facultades, pueda ejecutar la formalización de los acuerdos que se adopten, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución y, en su caso, obtener su inscripción en el Registro Mercantil, así como instar cuantos procedimientos o autorizaciones legales sean necesarias para su plena validez.

- 13º) **Aprobación del acta de la Junta por cualquiera de las formas previstas por la Ley.**

Redactada y leída el acta de la Junta, es aprobada por unanimidad.

Los datos de la Junta celebrada el año 2003, son los siguientes:

Concurren personalmente 99 accionistas, representando un capital de 9.652.238 euros; y lo hacen a través de representante 5766 accionistas, con un capital de 33.466.962 euros. Siendo el capital social de Banco Pastor de 54.517.806 euros, está presente o representado el 79,09% del mismo.

PRIMERO: Aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2002, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

El Consejo de Administración somete el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Ejercicio de 2002, que como anexo se incorporan a la presente acta, a la aprobación de los Señores Accionistas, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

La Junta General, por unanimidad, aprueba el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión de Banco Pastor S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2002, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

SEGUNDO: Aprobación, si procede, de la Aplicación de Resultados. Propuesta de Distribución de un Dividendo con cargo a Prima de Emisión, previas las autorizaciones legales pertinentes.

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente Aplicación de Resultados.

	<u>Miles de euros</u>
<u>Base de reparto</u>	
Beneficio neto del ejercicio	85.172
<u>Distribución</u>	
A Dividendos	19.790
A Reservas Voluntarias	<u>65.382</u>
Total distribuido	85.172

El Secretario del Consejo informa que en los meses de agosto y diciembre de 2002 y febrero de 2003, se han satisfecho sendos dividendos a cuenta, por importes de 0,124 euros por acción los dos primeros y de 0,115 euros por acción el tercero.

Ahora, una vez obtenidas las pertinentes autorizaciones legales, el Consejo propone el reparto de un Dividendo Extraordinario con cargo a Prima de Emisión, por importe de 8.559.295,542 euros, es decir, 0,157 euros por acción.

La Junta, por unanimidad, aprueba la Aplicación de Resultados propuesta por el Consejo de Administración, así como el reparto de un Dividendo Extraordinario con cargo a Prima de Emisión, por importe de 8.559.295,542 euros, es decir 0,157 euros por acción, a hacer efectivo en la primera quincena del próximo mes de mayo.

TERCERO: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propone autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas.

La Junta, por unanimidad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.
- Que las adquisiciones permitan al Banco, y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.
- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o el que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas

especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

CUARTO: Reelección de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2003.

El Consejo de Administración propone la reelección de DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. como Auditores de Cuentas de Banco Pastor, S.A. y Sociedades filiales que componen el Grupo Financiero Banco Pastor.

La Junta, por unanimidad, acuerda reelegir por un período de un año, ejercicio económico de 2003, a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. como Auditores de Cuentas de Banco Pastor, S.A. y Sociedades filiales que componen el Grupo Financiero Banco Pastor.

QUINTO: Ratificación del nombramiento de Consejeros.

El Consejo de Administración del Banco Pastor, S.A. en su reunión del día 27 de junio de 2002, aceptó las renunciaciones por razones personales, a sus cargos de Consejeros, de D. Arne Jessen Pastor, al que nombró Consejero de Honor y de D. Guillermo de la Dehesa Romero. Asimismo, por unanimidad, acordó nombrar miembros del Consejo de Administración por cooptación a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo y a D. José Luis Vázquez Mariño, quienes desempeñarán el cargo por el mismo periodo de tiempo para el que habían sido designados D. Arne Jessen y D. Guillermo de la Dehesa, es decir, hasta el año 2005.

Igualmente, en su reunión del día 31 de octubre de 2002, el Consejo aceptó la renuncia, por razones personales, a su cargo de Consejero Vicepresidente, de D. Joaquín Arias y Díaz de Rábago, al que nombró Consejero de Honor y acordó nombrar Consejero por cooptación a D. Fulgencio García Cuéllar y designarlo Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, desempeñando el cargo por el mismo período de tiempo para el que había sido designado D. Joaquín Arias y Díaz de Rábago, es decir, hasta el año 2005.

El Consejo, como consecuencia de todo lo anterior, propone a la Junta ratificar los nombramientos como Consejeros de D. Fulgencio García Cuéllar, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo y D. José Luis Vázquez Mariño.

La Junta, por unanimidad, aprueba ratificar los nombramientos de D. Fulgencio García Cuéllar, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo y D. José Luis Vázquez Mariño como Consejeros de Banco Pastor, S.A.

SEXTO: Modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A., con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero, establece una serie de medidas protectoras de los clientes de servicios financieros.

Así, en su artículo 47, añade una disposición adicional a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, en la que se estipula que las Sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios de valores deberán tener un Comité de Auditoría, cuyo número de miembros, competencias y normas de funcionamiento se deberán fijar estatutariamente.

Si bien el Banco ya cuenta con dicho Comité -Comisión de Control y Auditoría-, el Consejo de Administración, con el fin de adaptarse a la citada norma, propone a la Junta la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales, añadiendo al actual texto del precepto estatutario, la regulación de la Comisión de Control y Auditoría, establecida por la mencionada Ley de Reforma del Sistema Financiero.

La Junta, por unanimidad, aprueba modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A., con el fin de adaptarlo a lo estipulado por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30º.- El Consejo de Administración regulará la estructura administrativa de la Sociedad, nombrando las Comisiones o Comités y demás cargos de dirección que tenga por conveniente, pudiendo o no recaer todos los dichos cargos en personas que ostenten el de

Consejeros; todos serán designados y removidos, libremente, por el Consejo y también tendrán las atribuciones y facultades que éste les confiera.

El Consejo contará con una Comisión de Control y Auditoría, compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, con mayoría de Consejeros no ejecutivos.

La Comisión tendrá un reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones y los procedimientos para el cumplimiento de sus competencias.

Las competencias de la Comisión, serán como mínimo las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
7. Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales.”

SEPTIMO: Autorización al Consejo de Administración para que pueda emitir Bonos de Tesorería o cualesquiera otros títulos análogos, simples o con garantía, subordinados o no, en euros o en cualesquiera clases de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto en la cifra

no utilizada, la autorización de la Junta General de 25 de marzo de 1999, autorizándole además, para solicitar, en su caso, su admisión a cotización oficial.

La Junta General de Accionistas celebrada el día 25 de marzo de 1999, autorizó al Consejo de Administración para que pudiera emitir Bonos de Tesorería o cualesquiera otros títulos análogos por plazo de cinco años y cuantía máxima admitida por la legislación vigente.

El Consejo de Administración propone ahora actualizar dicha autorización y dejar al órgano de administración con plenas facultades para que pueda emitir Bonos de Tesorería o cualesquiera otros títulos análogos y fijar las condiciones de las emisiones así como las cuantías de las mismas hasta el máximo autorizado por Ley.

La Junta, por unanimidad, acuerda autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo de 5 años pueda emitir Bonos de Tesorería o cualesquiera otros títulos análogos, simples o con garantía, subordinados o no, en euros o en cualesquiera clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características en las cuantías y demás formas y condiciones que estime convenientes, con sujeción a la normativa vigente, pudiendo además solicitar su admisión a cotización oficial; pudiendo asimismo, a tales efectos, otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil y en general interpretar, subsanar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta hasta dar cumplimiento de cuantos requisitos sean precisos para la formalización de las emisiones que se acuerden.

OCTAVO: Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización de los acuerdos que se adopten, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su ejecución.

El Consejo de Administración propone a la Junta otorgar las pertinentes facultades para la formalización de los acuerdos adoptados.

La Junta, por unanimidad, acuerda facultar al Consejo de Administración para que, cuando lo considere pertinente, formalice los acuerdos adoptados, con la máxima amplitud de facultades, pudiendo incluso subsanar, interpretar y completar en lo necesario los acuerdos de la Junta General para su ejecución y, en su caso, obtener su inscripción en el Registro Mercantil.

NOVENO: **Aprobación del acta de la Junta por cualquiera de las formas previstas por la Ley.**

Redactada y leída el acta de la Junta, es aprobada por unanimidad.